

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
Rad. 1100131-10-027-2022-00127-00

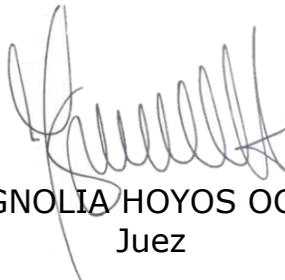
Bogotá, D. C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022).

Sin lugar a tener en efectivo el citatorio enviado al demandado, (c. digital 25), en tanto la comunicación carece de fecha de elaboración y se designó el extremo actor de manera incompleta, para el efecto tenga en cuenta que la demandante, Jenny Felisa Alcázar Medina, actúa en representación de los NNA Daniel Esteban y Samuel Felipe Sánchez Alcázar (art 291 CGP).

Notificado personalmente el demandado según las documentales visibles en cuaderno digital 26, no contestó la demanda.

Acredite la actora la notificación a los parientes por línea materna de los NNA Daniel Esteban y Samuel Felipe Sánchez Alcázar, para lo cual se le conceden treinta (30) días *so pena* de declarar el desistimiento tácito del proceso (art. 317 CGP). Secretaría contabilice el término respectivo y vencido el mismo ingrese el expediente al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 006 FECHA 20-ENERO- 2023

CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretaria

Kr

Firmado Por:

Magnolia Hoyos Ocoro

Juez

Juzgado De Circuito

De 027 Familia

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e64e4a928361bdd5e543060647a11b7d1d4d36baccde8133d4e2f28c4fb71b11

Documento generado en 19/01/2023 12:38:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>